



011 43

RESOLUCIÓN N° SP-001-09.02-2015
09 de febrero del 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE MUNICIPIO DE PONEDERA - ATLÁNTICO"

El Secretario de Planeación de ponedera atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, y el decreto reglamentario 1052 de 1998 y el decreto 1600 del 20 de mayo de 2005, y normas concordantes. → *Mencionar el Decreto 1052/2010.*

Despacho. **CONSIDERANDO:**

Que EL MUNICIPIO DE PONEDERA – ATLÁNTICO, representado legalmente por el Dr HERNANDO MANOTAS MANOTAS, identificado con la CC No 8.688.125, expedida en Barranquilla, actuando en su propio nombre y como representante legal de la entidad mencionada, presentó a este despacho solicitud para obtener licencia de urbanización del proyecto denominado Urbanización SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE, ubicado en la carrera 14-5 N° 21 – 05 zona urbana del municipio de Ponedera - Departamento del Atlántico.

Que de conformidad con el decreto 1600 de 2005, anexo a la solicitud los siguientes documentos: *L+Despacho.*

1. Planos arquitectónicos.
2. Planos de localización.
3. Cortes transversales y longitudinales.
4. Topografía.
5. Firma de Arquitectos e Ingenieros de Proyecto.
6. Estudio de suelo.
7. Detalles del Proyecto.
8. Cuadro de Áreas proyecto.
10. Paz y salvo impuesto predial
11. Escrituras y certificado tradición y libertad.

Que la Secretaría de Planeación, le impartió a dicha solicitud el tramite de Ley y se constató que no hubo oposición de los vecinos dentro del termino de la ley.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Concédase la licencia de urbanismo al MUNICIPIO DE PONEDERA – ATLÁNTICO representado legalmente por el Dr HERNANDO MANOTAS MANOTAS identificado con la CC No 8.688.125, Expedida en Barranquilla, mediante la cual se



012

RESOLUCIÓN N° SP-001-09-02-2015
09 de febrero del 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE MUNICIPIO DE PONEDERA - ATLÁNTICO"

autoriza desarrollar las obras de urbanismo del proyecto denominado Urbanización SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE, conforme a los planos aportados

ARTICULO 2. La responsable de la ejecución de la obra es la ingeniera Adriana Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No 55.230.239 Y TP: 08202141952 ATL.

ARTICULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

TIPO DE ACTIVIDAD:	CONSTRUCCIÓN	
TIPO DE PROYECTO:	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO	
AREA BRUTA DEL LOTE:	25.899.00 M2	
ZONAS DE CESIÓN:	6.282,31 M2	25.00 %
AREA DE EQUIPAMIENTO: (Dentro de esta área se construirá un salón comunal de 200 m2)	1.942.43 M2	
ZONAS VERDES:	4.339.88 M2	
ÁREA DE VÍAS:	3.795.06 M2	14.65 %
ÁREA DE ANDENES:	3.797.67 M2	14.66 %
ÁREA DE MANZANAS DE VIVIENDAS:	12.023.95 M2	46.43 %
NUMERO DE LOTES PARA VIVIENDAS:	167 UN	
ÁREA DE LOTE DE VIVIENDA:	72 M2	
NUMERO DE PARQUEADEROS 1:8	21 UN	

A continuación se aprueba la relación de áreas obligatorias gratuitas destinadas a zonas verdes y equipamiento comunales

Cesión gratuita 1	1.942.43 M2	Equipamiento Comunal
Cesión gratuita 2	4.339.88 M2	Zona Verde



013 44

RESOLUCIÓN N° SP-001-09-02-2015
09 de febrero del 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE MUNICIPIO DE PONEDERA - ATLÁNTICO"

Sistema vial aprobado de conformidad a los perfiles señalados en el plano urbanístico No 1, perfiles viales (A-A) y perfiles viales en general los cuales cumplen con lo estipulado en los requisitos técnicos estipulados por el ministerio de vivienda ciudad y territorio.

Los planos técnicos aprobados que describen las características técnicas del proyecto hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO 4. Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 5. Las obras deberán realizarse conforme los planos aprobados y es obligación mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTICULO 6. En desarrollo de las normas previstas del artículo 52 del Decreto 1600 de 2005. El titular de la Licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 mts) por ochenta (80 CMS) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos:

1. La clase de número de identificación de la Licencia y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social de titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelantan, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de la edificación, número de estacionamiento y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.



014

RESOLUCIÓN N° SP-001-09-02-2015
09 de febrero del 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE MUNICIPIO DE PONEDERA - ATLÁNTICO"

ARTICULO 7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señala las normas de construcción sismo resistente, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de equipo, sistema e implementación de bajos consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adiciona, modifique o sustituya personas que intervienen en la misma, así como la de los vecinos y demás moradores del sector.

ARTICULO 8. Esta licencia tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de Doce (12) meses, contando a partir de la fecha de su ejecución. La solicitud de prorrogas deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia.

ARTICULO 9. Contra el acto administrativo contenido en esta licencia, proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la notificación, este último se interpondrá ante el Alcalde del Municipio de Ponedera.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Ponedera - Atlántico, los nueve (09) días del mes de febrero del 2015.

ARQ. JUAN CARLOS ROMERO C.
Secretario de Planeación Municipal.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE PONEDERA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT 8901186278-9



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 001-31-03-2015

MARZO 31 DE 2015

"Por la cual se modifica la licencia urbanística, clase urbanización
Resolución N° 006 del 11 de febrero de 2015
y se dictan otras disposiciones"

→ Esta no es la
licencia inicial

El Secretario de Planeación de Municipio de Ponedera, Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Ley 1431 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

1. Que la constitución política nacional en su artículo 209 y la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en su artículo 3 señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y a su vez de seguridad jurídica del administrativo.
2. A través del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones" en su artículo tercero "Competencia" define que: El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.
3. Que MINVIVIENDA mediante circular externa No 2014EE0101986 y su modificatoria No 2015EE0010313 realiza una convocatoria a todos los gobernadores, alcaldes y secretarios de planeación de municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 que no hagan parte de áreas metropolitanas, para revisión de la viabilidad de proyectos en el marco del programa de vivienda gratuita.
4. Que mediante circular externa No 01-2015 expedida por la secretaría de planeación del municipio de Ponedera, se establecen los lineamientos técnicos y normativos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social prioritario en el municipio de Ponedera, fundamentado en el artículo 102 de la ley 388 de 1997 y en concordancia con el artículo 76 del Decreto 1469 del 2010
5. Que los señores Brenda Viviana Vargas Villarreal, Johana Paola Vargas Villarreal, Alexander Manuel Vargas Villarreal, Maryuris del Carmen Vargas Villarreal como propietarios del lote donde se construirá el proyecto URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE confieren poder especial al Sr ABRAHAM MANUEL VARGAS MORENO identificado con cédula de ciudadanía No 8.665.164 de

"Juntos Por el Presente y el Futuro de Ponedera"

Calle 11 No 16 - 64 2º piso - Barrio La Plaza - Ponedera-Atlántico

Email:secretariadeplaneacion@ponedera-atlantico.gov.co planeacion83@hotmail.com



- Barranquilla para que pueda arrendar, gravar, vender, hipotecar, o de cualquier manera enajenar (aun total o parcialmente) todo el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 045-25478. En este poder el Sr ABRAHAM MANUEL VARGAS MORENO queda facultado para ejercer cualquier acto, ya sea de simple administración como de disposición sobre los derechos mencionados, quedando facultado para hacer todo lo necesario ante los organismos públicos y privados, recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos, otorgar los documentos y protocolos a que hubiera lugar y en fin, hacer todo cuanto sea necesario dentro del objeto aquí conferido sin más limitaciones que las establecidas en la ley.
6. Que el Sr ABRAHAM MANUEL VARGAS MORENO identificado con cedula de ciudadanía No 8.665.164, de Barranquilla, Solicita al secretario de planeación de la alcaldía de Ponedera según carta enviada el día 29 del mes de enero del año 2015, licencia urbanística, clase urbanización, para el proyecto denominado URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE en la Calle 14 N° 21 - 05 cabida de 2 hectáreas, 5.899 M2, con matrícula inmobiliaria No 045-25478 y referencia catastral No 01-00-00-00-0237-0001-0-00-00-0000
 7. Que el Sr ABRAHAM MANUEL VARGAS MORENO identificado con cedula de ciudadanía No 8.665.164. Solicita al secretario de planeación de la alcaldía de Ponedera según carta enviada el día 31 del mes de marzo del año 2015, nos solicita licencia modificatoria del proyecto de vivienda de interés social denominado "URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE" con el fin de que se establezca en ella: Número secuencial de la licencia y su fecha de expedición; el tipo de licencia y modalidad; tipología de vivienda, la vigencia, el nombre e identificación del titular de la licencia, el igual que del urbanizador responsable; los datos del predio: a) Folio de matrícula inmobiliaria del predio; b) Dirección o ubicación del predio con plano de localización; la descripción de las características básicas del proyecto aprobado, identificando: uso, área del lote, área construida, número de unidades privadas aprobadas, estacionamientos, índices de ocupación y de construcción; parte considerativa, parte resolutoria, normatividad de facultades del secretario de planeación para expedir licencia de urbanización, referenciar el EOT, aprobación de los nuevos planos topográficos y urbanísticos y constancia que se trata de vivienda de interés social, todo ello de conformidad con el artículo 38 del Decreto 1469 de 2010, Además de contar con la disponibilidad inmediata de los servicios públicos, según las entidades competentes.
 8. Que el artículo 1 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010, en su parágrafo, indica: *"Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones. Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva"*.
 9. Que el área del predio es del orden de 2 hectáreas, 5.899 M2 y sus medidas se encuentran registrada en la escritura No 418 del 6 de febrero de 1998 de la Notaría segunda de Barranquilla, debidamente registrada en el certificado de tradición y libertad identificado con matrícula inmobiliaria No 045-25478 y referencia catastral No 01-00-00-00-0237-0001-0-00-00-0000

"Juntos Por el Presente y el Futuro de Ponedera"

Calle 11 No 16 - 64 2º piso - Barrio La Plaza - Ponedera-Atlántico

Email:secretariadeplaneacion@ponedera-atlantico.gov.co planeacion83@hotmail.com



- 10. Que de acuerdo a lo expresado en los artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística de urbanización, aportó la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.
- 11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010 El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
- 12. Que en acatamiento a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 29 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010, el solicitante de la licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con el cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente fotografía de la misma.
- 13. Que según el plan de ordenamiento territorial vigente del municipio de Ponedera el predio referenciado está ubicado en suelo urbano.
- 14. Que se dio cumplimiento al artículo 116 del Decreto 1469 de 2010, sobre la liquidación y pago de las expensas correspondientes al trámite de las licencias urbanísticas de urbanización del proyecto referenciado.
- 15. Que el proyecto URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE, Fue evaluado por el secretario de planeación del municipio de Ponedera, el cual cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente de Ponedera y la circular externa No 01-2015 de la secretaria de planeación del municipio de Ponedera.
- 16. Que esta secretaria dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la ley 9 de 1989 los artículos 29 y 30 del Decreto 1469 de 2010 y los artículos 37 y 38 de la ley 437 de 2011, al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de urbanización para que hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones a la expedición de la licencia urbanística de urbanización.
- 17. Que transcurrido el término establecido no se presentaron objeciones u observaciones por parte de los vecinos colindantes, desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición del presente acto administrativo.

"Juntos Por el Presente y el Futuro de Ponedera"
 Calle 11 No 16 - 64 2º piso - Barrio La Plaza - Ponedera-Atlántico
 Email:secretariodeplaneacion@ponedera-atlantico.gov.co planeacion83@hotmail.com



18. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar la resolución No SP-001-09-02-2015 del 09 de febrero de 2015 mediante la cual se concede licencia al proyecto URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese LICENCIA MODIFICATORIA a la ya otorgada a través de la resolución No SP-001-09-02-2015 del 09 de febrero de 2015 al Sr ABRAHAM MANUEL VARGAS MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No 8.665.164, en la modalidad de modificación, correspondiente al proyecto URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE destinado para vivienda de interés Prioritario, localizado en el predio ubicado Calle 14 N° 21-05 con una cabida de 2 hectáreas, 5.899 M2, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- a) Número secuencial de la licencia y su fecha de expedición:
- Resolución SP-001-09-02-2015 del 09 de febrero de 2015 (licencia Inicial otorgada al proyecto URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE) ✓
- b) Tipo de licencia y modalidad:
- Licencia Urbanística, Clase Urbanización
- c) Vigencia:
- La licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quedó ejecutoriado el acto administrativo Resolución SP-001-09-02-2015 del 09 de febrero de 2015 ✓
- d) Nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador o del constructor responsable:
- Concede licencia urbanística de urbanización al señor ABRAHAM MANUEL VARGAS MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.665.164. → El titular debe ser los propietarios del predio
 - Reconocer a la ingeniera ADRIANA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 55.230.239 Y TP: 08202141952 ATL, como urbanizador responsable y quien responderá porque se ejecute conforme a lo establecido en las normas
- e) Descripción general del proyecto:
- Uso Propuesto: Residencial Vivienda de Interés Prioritario ✓
 - Tipo de Vivienda: Unifamiliar ✓
 - Número de pisos: uno (1) ✓
 - Área Bruta: 25.899 M2 ✓
 - Folio de matrícula inmobiliaria N° 045-25478. ✓
 - Referencia Catastral No: 01-00-00-00-0237-0001-0-00-00 ✓

"Juntos Por el Presente y el Futuro de Ponedera"

Calle 11 No 16 - 64 2º piso - Barrio La Plaza - Ponedera-Atlántico

Email: secretariadeplaneacion@ponedera-atlantico.gov.co planeacion83@hotmail.com



- Dirección o ubicación del predio con plano de localización: El predio se encuentra ubicado Calle 14 N° 21-05, dentro perímetro urbano del municipio de Ponedera. ✓
- Número de Manzanas: 4 manzana
- Número de Vivienda: 167 Unidades.

f) El nuevo cuadro de área para el desarrollo del proyecto URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE es el siguiente:

AREA BRUTA DEL LOTE:	25,891.00 M2	
AREA DE AFECTACIONES:	00.000.00 M2	
AREA NETA URBANIZABLE:	25,891.00 M2	
ZONAS DE CESION:	8,548.35 M2	25,28 %
AREA DE EQUIPAMIENTO: Dentro de esta Se construirá un salón comunal de 200 m2)	2,084.45 M2	8,05%
ZONAS VERDES:	4,463.90 M2	17,24 %
AREA DE VIAS:	3,533.84 M2	13,64%
AREA DE ANDENES:	3,793.31M2	14,65%
AREA PRIVADA DE VIVIENDAS:	12,024.00 M2	46,43%
NUMERO DE LOTES PARA VIVIENDAS:	167 UN	
AREA DE LOTE DE VIVIENDA:	72 M2	
AREA MINIMA DE CONSTRUCCION	42 M2	
NUMERO DE PARQUEADEROS 1:8	21 UN	

g) Propuesta de Urbanística Aprobada.

Descripción	No de Lotes	Área en M2	Altura Máxima Permitida	No Máxima de unidades de vivienda	Tipología de las edificaciones	Densidad Autorizada	Uso Principal
Manzana A	48.00 UN	3,456.00 M2	2 pisos	48.00 UN	Vivienda Unifamiliares	65 viviendas por hectárea	Vivienda de Interés Social Prioritaria
Manzana B	50.00 UN	3,600.00 M2	2 pisos	50.00 UN			
Manzana C	52.00 UN	3,744.00 M2	2 pisos	52.00 UN			
Manzana D	17.00 UN	1,224.00 M2	2 pisos	17.00 UN			

TIPO DE VIVIENDA	ALTURA MINIMA	LOTE MINIMO	FRENTE MINIMO	AISLAMIENTO FRONTAL	AISLAMIENTO LATERAL	AISLAMIENTO POSTERIOR
Vivienda Unifamiliar de	2.4 m2	72 m2	5 m	1.5 m	Se permite adosamiento por	2 m



1-2 pisos					ambos laterales	
Vivienda Bi-familiar de 1-2 pisos	2.4 m ²	120 m ²	10 m	1.5 m	Se permite adosamiento por ambos laterales	2 m

- Índice Máximo de Ocupación: 0.80
- Índice Máximo de Construcción: 1.50
- Parqueaderos 1:8

Se complementan con las normas urbanísticas, señaladas en la circular externa No 01-2015 de la secretaria de planeación del municipio de Ponedera

- h) A continuación se aprueba la relación de áreas obligatorias gratuitas destinadas a zonas verdes y equipamiento comunales

Cesión gratuita 1.	2,084.45 M ²	Equipamiento Comunal
Cesión gratuita 2.	4,339.68 M ²	Zona Verde
Cesión gratuita 3.	124.02 M ²	Zona Verde

- i) Sistema vial aprobado de conformidad a los perfiles señalados en el plano urbanístico N° 3, perfiles viales (A-A), (B-B) y (C-C), los cuales cumplen con lo establecido en la circular externa No 01-2015 de la secretaria de planeación del municipio de Ponedera.
- j) Los planos técnicos (1 - 2 y 3) aprobados que describen las características técnicas del proyecto hacen parte integral de esta resolución y se resumen a continuación:
- Plano de Localización: (1 plano)
 - Plano Topográfico: (1 plano)
 - Plano Urbanístico: (1 plano)
- k) Constancia que se trata de vivienda de interés prioritario: Que el Proyecto denominado "URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE" ubicado en la Calle 14 N° 21 - 05 dentro del perímetro urbano del municipio de Ponedera, de acuerdo a lo solicitado, es un proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012
- l) Constancia de servicios públicos: La Secretaría de Planeación da constancia de que proyecto de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL denominado "URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE" ubicado en la Calle 14 N° 21 - 05, identificado con número catastral 01-00-00-00-0237-0001-0-00-00 y matrícula inmobiliaria N° 045-25478, cuenta con la disponibilidad total e inmediata de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía Eléctrica expedidos por las respectivas empresas prestadoras de servicios (TRIPLE A, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, GASES DEL CARIBE).
- m) El constructor responsable debe dar cumplimiento al Decreto 2981 de diciembre 20 de 2013 en su artículo 22 el cual establece que: "La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación. La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente"

"Juntos Por el Presente y el Futuro de Ponedera"

Calle 11 No 16 - 64 2º piso - Barrio La Plaza - Ponedera-Atlántico
Email:secretariadeplaneacion@ponedera-atlantico.gov.co planeacion83@hotmail.com



Decreto, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales."

- n) Sistema Contraincendios: En el plano de urbanismo No 03 se colocarán 3 hidrantes en todo el proyecto teniendo en cuenta la norma NRS 10 título J que señala que se debe proveer un hidrante cada 5.000 m² de área construida.
- o) El plano urbanístico muestra una arquitectura urbanística sin barreras utilizando rampas en cada una de las esquinas, parqueaderos asignados para minusválidos y demás consideraciones establecido en la Ley 361/1997 (Decretos 1538/200 y 160/2003) o ley 546/1999 o ley 114/2006.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010 obligaciones del titular de la licencia. El titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, 2) Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida, 3) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. 5) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el inciso segundo del artículo 36 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010 efecto de la licencia: "La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble..."

ARTICULO CUARTO: En caso de que alguno de los profesionales responsables se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al secretario de planeación municipal, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4to del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO QUINTO: Notificación personal de Licencias. Notificar la presente resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiera hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 del Decreto 1469 de 2010 y en los términos previstos en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE PONEDERA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT 8901166278-9



ARTICULO SEXTO: Publicidad del acto administrativo: La parte resolutoria del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del artículo 65 de la ley 9 de 1989.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión para que aclare, modifique o revoque; y el de apelación, ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.

Los recursos de reposición y apelación habrán de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, tal como lo disponen los artículos 74, 76 y 77 de la ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo).

Dada en Ponedera, Atlántico el día 31 de Marzo de 2015

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juan Carlos Romero Cantillo
JUAN CARLOS ROMERO CANTILLO
Secretario de Planeación Municipal
Ponedera -Atlántico.

"Juntos Por el Presente y el Futuro de Ponedera"

Calle 11 No 16 - 64 2º piso - Barrio La Plaza - Ponedera-Atlántico

Email:secretariadeplaneacion@ponedera-atlantico.gov.co planeacion83@hotmail.com

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE PONEDERA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT 8901166278



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Ponedera, Atlántico, Febrero 26 de 2015

En la fecha, el suscrito Secretario de Planeación Municipal, deja constancia que el Acto Administrativo Resolución SP-001-09-02-2015 del 09 de febrero de 2015, mediante la cual se concede Licencia de Urbanística de Urbanización para el Proyecto de Vivienda de Interés Social denominado "Urbanización San José de Puerto Alegre" quedó ejecutoriado y cobró firmeza a partir del día febrero 26 de 2015.

(Original Firmado)

Juan Carlos Romero Cantillo.
Secretario de Planeación Municipal



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
RESOLUCIÓN N° LC001-15052015
15 de MAYO DE 2015

**"Por la cual se aclara la Resolución N° 001-31-03-2015 del 31 de Marzo de 2015
Y se dictan otras disposiciones"**

El Secretario de Planeación de Municipio de Ponedera, Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Ley 1431 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3 señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y a su vez de seguridad jurídica del administrativo.
2. A través del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones" en su artículo tercero "Competencia" define que: El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.
3. Que MINVIENDA mediante circular externa No 2014EE0101986 y su modificatoria No 2015EE0010313 realiza una convocatoria a todos los gobernadores, alcaldes y secretarios de planeación de municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 que no hagan parte de áreas metropolitanas, para revisión de la viabilidad de proyectos en el marco del programa de vivienda gratuita.
4. Que los señores BRENDA VIVIANA VARGAS VILLARREAL CC. N° 22.733.387, JOHANA PAOLA VARGAS VILLARREAL CC. N° 1.129.535.602, ALEXANDER MANUEL VARGAS VILLARREAL CC. N° 72.285.484, MARYURIS DEL CARMEN VARGAS VILLARREAL CC. N° 1.045.673.699 como propietarios del lote donde se construirá el proyecto URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE confieren poder especial al Sr ABRAHAM MANUEL VARGAS MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No 8.665.164 de Barranquilla para que pueda arrendar, gravar, vender, hipotecar, o de cualquier manera enajenar (aun total o parcialmente) todo el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 045-25478. En este poder el sr ABRAHAM MANUEL VARGAS MORENO queda facultado para ejercer cualquier acto, ya sea de simple administración como de disposición sobre los derechos mencionados, quedando facultado para hacer todo lo necesario ante los organismos públicos y privados, recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finquitos, otorgar los documentos y protocolos a que hubiera lugar y en fin, hacer todo cuanto sea necesario dentro del objeto aquí conferido sin más limitaciones que las establecidas en la ley.

"Juntos Por el Presente y el Futuro de Ponedera"

Calle 11 No 16 - 64 2º piso - Barrio La Plaza - Ponedera-Atlántico

Email:secretariadeplaneacion@ponedera-atlantico.gov.co planeacion83@hotmail.com



5. Que el Señor ABRAHAM MANUEL VARGAS MORENO identificado con cedula de ciudadanía No 8.665.164, de Barranquilla, solicitó al Secretario de Planeación de la alcaldía de Ponedera según carta enviada el día 29 del mes de enero del año 2015, licencia urbanística, clase urbanización, para el proyecto denominado URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE en la Carrera 14 -5 N° 21 - 05 cabida de 2 hectáreas, 5.899 M2, con matrícula inmobiliaria No 045-25478 y referencia catastral No 0001000010149000-001-001.
6. Que de acuerdo a lo expresado en los artículos 21 y 22 del Decreto 1469 de 2010, los titulares de la licencia urbanística de urbanización, aportaron la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.
7. Que en acatamiento a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 29 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010, el solicitante de la licencia procedió con la instalación de la valla en un lugar visible, con el cual se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística allegando al expediente fotografía de la misma.
8. Que previo el lleno de los requisitos exigidos por las normas urbanísticas que regulan la materia, este despacho procedió a expedir la Resolución N° SP-001-09-02-2015 del 09 de febrero de 2015 al Municipio de Ponedera, representada legalmente por el señor HERNANDO JULIO MANOTAS MANOTAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.688.125, en su condición de Alcalde del Municipio, para el proyecto de vivienda de interés social prioritario denominado "SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE", donde se construirán 167 unidades de vivienda.
9. Que el Sr ABRAHAM MANUEL VARGAS MORENO identificado con cedula de ciudadanía No 8.665.164. Solicita al secretario de planeación de la alcaldía de Ponedera según carta enviada el día 31 del mes de marzo del año 2015, nos solicita licencia modificatoria del proyecto de vivienda de interés social denominado "URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE" con el fin de que se establezca en ella: Número secuencial de la licencia y su fecha de expedición; el tipo de licencia y modalidad; tipología de vivienda, la vigencia, el nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador responsable; los datos del predio: a) Folio de matrícula inmobiliaria del predio; b) Dirección o ubicación del predio con plano de localización; la descripción de las características básicas del proyecto aprobado, identificando: uso, área del lote, área construida, número de unidades privadas aprobadas, estacionamientos, índices de ocupación y de construcción; parte considerativa, parte resolutoria, normatividad de facultades del secretario de planeación para expedir licencia de urbanización, referenciar el EOT, aprobación de los nuevos planos topográficos y urbanísticos y constancia que se trata de vivienda de interés social, todo ello de conformidad con el artículo 38 del Decreto 1469 de 2010, Además de contar con la disponibilidad inmediata de los servicios públicos, según las entidades competentes.
10. Que en ese orden de ideas, se expidió la licencia modificatoria del proyecto de vivienda de interés social prioritario "URBANIZACION SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE", bajo la Resolución N° 001-31-03-2015 cobrando firmeza y quedando ejecutado 17 de abril de 2015.
11. Posteriormente, el señor ABRAHAM MANUEL VARGAS MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.665.164, solicita aclarar la licencia modificatoria del proyecto de vivienda de interés social denominado "URBANIZACION SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE" por considerar pertinente que se aclare:
 - En el encabezado se hace referencia a que se está modificando una licencia (Resolución N° 006 del 11 de febrero de 2015) que no corresponde a la que se presentó inicialmente para este proyecto (Resolución N° SP-001-09-02-2015 de 09 de febrero de 2015).

"Juntos Por el Presente y el Futuro de Ponedera"

Calle 11 No 16 - 64 2º piso - Barrio La Plaza - Ponedera-Atlántico

Email:secretariadeplaneacion@ponedera-atlantico.gov.co planeacion83@hotmail.com



- El titular de la licencia deben ser los propietarios del predio (BRENDA VIVIANA VARGAS VILLARREAL, JOHANA PAOLA VARGAS VILLARREAL, ALEXANDER MANUEL VARGAS VILLARREAL y MARYURIS DEL CARMEN VARGAS VILLARREAL.
- Del artículo 7º se debe aclarar que el término para interponer recursos es de 10 días, no 5 como así lo indica el artículo.
- Solo se están aprobando edificaciones de 1º piso. Pero en la carta de intención del Alcalde se mencionan 51m2 que se ofrecen como susceptibles de ampliación en 2º piso.
- Aclarar si la carrera 14-5 es la nomenclatura de la vía pues en la Resolución N° 001-31-03-2015 la dirección es Calle 14 N° 21- 05.
- Presentar nuevamente el plano urbanístico con el cuadro de áreas corregido.
- Aclarar si la carrera 14-5 colindante con el proyecto, y que es una de las entradas al casco urbano del municipio está destinada para transporte público. Igualmente presentar en el plano urbanístico un perfil vial que ilustre la relación de esta vía con el proyecto.

12. Por lo anterior, se hace necesario aclarar los puntos expuestos en el numeral anterior de la licencia modificatoria Resolución N° 001-31-03-2015 del 31 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese en la Resolución N° 001-31-03-2015 del 31 de marzo de 2015 el encabezado de la licencia en cuanto a la Resolución que se modificó, la cual quedará de la siguiente manera:

**"SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
RESOLUCIÓN N° 001-31-03-2015
MARZO 31 DE 2015**

"Por la cual se modifica la licencia urbanística, clase urbanización Resolución N° SP-001-09-02-2015 del 09 de febrero de 2015 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárese el artículo primero de la Resolución N° 001-31-03-2015 en cuanto al otorgamiento de la licencia modificatoria, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese LICENCIA MODIFICATORIA a la ya otorgada a través de la resolución No SP-001-09-02-2015 del 09 de febrero de 2015 a los Señores BRENDA VIVIANA VARGAS VILLARREAL CC. N° 22.733.387, JOHANA PAOLA VARGAS VILLARREAL CC. N° 1.129.535.602, ALEXANDER MANUEL VARGAS VILLARREAL CC. N° 72.285.484, MARYURIS DEL CARMEN VARGAS VILLARREAL CC. N° 1.045.673.669, en la modalidad de modificación, correspondiente al proyecto URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE destinado para vivienda de Interés Prioritario, localizado en el predio ubicado Carrera 14-5 N° 21-05 con una cabida de 2 hectáreas, 5.899 M, teniendo en cuenta los siguientes aspectos..."

ARTÍCULO TERCERO: Aclárese el literal "d" de la del artículo primero de la Resolución N° 001-31-03-2015 del 31 de marzo de 2015 en cuanto a los titulares de la licencia urbanística de urbanización, el cual quedará de la siguiente manera:

"Juntos Por el Presente y el Futuro de Ponedera"

Calle 11 No 16 - 64 2º piso - Barrio La Plaza - Ponedera-Atlántico

Email:secretariadeplaneacion@ponedera-atlantico.gov.co planeacion83@hotmail.com



d) Nombre e identificación de los titulares de la licencia:

- Concede licencia urbanística de urbanización a los señores BRENDA VIVIANA VARGAS VILLARREAL CC. N° 22.733.387, JOHANA PAOLA VARGAS VILLARREAL CC. N° 1.129.535.602, ALEXANDER MANUEL VARGAS VILLARREAL CC. N° 72.285.484, MARYURIS DEL CARMEN VARGAS VILLARREAL CC. N° 1.045.673.669".

ARTÍCULO TERCERO: Aclárese el artículo séptimo de la Resolución N° 001-31-03-2015 del 31 de marzo de 2015, en cuanto a término para interponer recursos, el cual quedará de la siguiente manera:

***ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomo la decisión para que aclare, modifique o revoque; y el de apelación, ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.

Los recursos de reposición y apelación habrán de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, tal como lo disponen los artículos 74, 76 y 77 de la ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo)".

ARTÍCULO CUARTO: Aclárese el literal "e" de la del artículo primero de la Resolución N° 001-31-03-2015 del 31 de marzo de 2015 (Descripción general del proyecto), el cual será el que se detalla a continuación:

a) Descripción general del proyecto:

- Uso Propuesto: Residencial Vivienda de Interés Prioritario
- Tipo de Vivienda: Unifamiliar.
- Número de pisos: Hasta dos (2)
- Área Bruta: 25.899 M2
- Folio de matrícula inmobiliaria N° 045-25478.
- Referencia Catastral No: 0001000010149000-001-001
- Dirección o ubicación del predio con plano de localización: El predio se encuentra ubicado Carrera 14-5 N° 21-05, dentro perímetro urbano del municipio de Ponedera.
- Número de Manzanas: 4 manzana
- Número de Vivienda: 187 Unidades.

De conformidad con la norma urbanística, cada vivienda tendrá cuarenta y dos (42 m2) CONSTRUIDOS, (placa en concreto ejecutada) que serán transferidos a los hogares beneficiarios y serán susceptibles de desarrollo progresivo con un área de Futura Ampliación en primer piso de 9 m2 y en segundo piso de 51 m2

ARTICULO QUINTO: Aclárese cuadro de área en el plano urbanístico anexo, el cual es el contenido en la licencia No 001-31-03-2015 del 31 de marzo de 2015. y se adiciona el perfil vial de la Cra 14-5 existente, entrada al proyecto, y al municipio de ponedera.

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores
CARRERA VARGAS MARCELO de nacionalidad peruana y a sus señores
VILLARREAL DE WALTER JOHANA PAOLA VARGAS VILLARREAL DE WALTER
ALEXANDER MARCEL VARGAS VILLARREAL DE WALTER
CARRERA VARGAS VILLARREAL DE WALTER

ARTICULO 1.- El presente documento tiene como finalidad informar a los señores
CARRERA VARGAS MARCELO de nacionalidad peruana y a sus señores
VILLARREAL DE WALTER JOHANA PAOLA VARGAS VILLARREAL DE WALTER
ALEXANDER MARCEL VARGAS VILLARREAL DE WALTER
CARRERA VARGAS VILLARREAL DE WALTER

ARTICULO 2.- El presente documento tiene como finalidad informar a los señores
CARRERA VARGAS MARCELO de nacionalidad peruana y a sus señores
VILLARREAL DE WALTER JOHANA PAOLA VARGAS VILLARREAL DE WALTER
ALEXANDER MARCEL VARGAS VILLARREAL DE WALTER
CARRERA VARGAS VILLARREAL DE WALTER

- 1. Director General del proyecto
- 2. Jefe de Oficina Ejecutiva de Planeación
- 3. Jefe de Oficina de Asesoría y Planificación
- 4. Jefe de Oficina de Estudios y Estadística
- 5. Jefe de Oficina de Seguimiento y Evaluación
- 6. Jefe de Oficina de Gestión y Operación
- 7. Jefe de Oficina de Recursos Humanos
- 8. Jefe de Oficina de Finanzas y Contabilidad
- 9. Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
- 10. Jefe de Oficina de Asesoría Técnica
- 11. Jefe de Oficina de Asesoría Social
- 12. Jefe de Oficina de Asesoría Ambiental
- 13. Jefe de Oficina de Asesoría de Género
- 14. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Social
- 15. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Digital
- 16. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Laboral
- 17. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Educativa
- 18. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Cultural
- 19. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Deportiva
- 20. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Recreativa
- 21. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Artística
- 22. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Científica
- 23. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Tecnológica
- 24. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Innovadora
- 25. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Empresarial
- 26. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Social
- 27. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Comunitaria
- 28. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Organizacional
- 29. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Institucional
- 30. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Sectorial
- 31. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Transversal
- 32. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Integral
- 33. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Holística
- 34. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Sistémica
- 35. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Ecológica
- 36. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Sostenible
- 37. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Responsable
- 38. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Ética
- 39. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Socialmente Responsable
- 40. Jefe de Oficina de Asesoría de Inclusión Socialmente Responsable

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores
CARRERA VARGAS MARCELO de nacionalidad peruana y a sus señores
VILLARREAL DE WALTER JOHANA PAOLA VARGAS VILLARREAL DE WALTER
ALEXANDER MARCEL VARGAS VILLARREAL DE WALTER
CARRERA VARGAS VILLARREAL DE WALTER

ARTICULO 3.- El presente documento tiene como finalidad informar a los señores
CARRERA VARGAS MARCELO de nacionalidad peruana y a sus señores
VILLARREAL DE WALTER JOHANA PAOLA VARGAS VILLARREAL DE WALTER
ALEXANDER MARCEL VARGAS VILLARREAL DE WALTER
CARRERA VARGAS VILLARREAL DE WALTER

ARTICULO 4.- El presente documento tiene como finalidad informar a los señores
CARRERA VARGAS MARCELO de nacionalidad peruana y a sus señores
VILLARREAL DE WALTER JOHANA PAOLA VARGAS VILLARREAL DE WALTER
ALEXANDER MARCEL VARGAS VILLARREAL DE WALTER
CARRERA VARGAS VILLARREAL DE WALTER



ARTÍCULO SEXTO: Aclárese los siguientes numerales del artículo primero de la licencia No 001-31-03-2015 del 31 de marzo de 2015 manifestando que la dirección correcta del predio es Carrera 14-5 No 21-05 quedando así:

- k) **Constancia que se trata de vivienda de interés prioritario:** Que el Proyecto denominado "URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE" ubicado en la Carrera 14-5 N° 21 - 05 dentro del perímetro urbano del municipio de Ponedera, de acuerdo a lo solicitado, es un proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012
- l) **Constancia de servicios públicos:** La Secretaría de Planeación da constancia de que proyecto de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL denominado "URBANIZACIÓN SAN JOSE DE PUERTO ALEGRE" ubicado en la Carrera 14 -5 N° 21 - 05, identificado con número catastral 0001000010149000-001-001 y matrícula inmobiliaria N° 045-25478., cuenta con la disponibilidad total e inmediata de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía Eléctrica expedidos por las respectivas empresas prestadoras de servicios (TRIPLE A, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, GASES DEL CARIBE).

ARTÍCULO SEPTIMO: Los demás términos de Resolución N° 001-31-03-2015 del 31 de marzo de 2015 quedan vigentes e inmodificables

Dada en Ponedera, Atlántico el día 15 de Mayo de 2015.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ROMERO CANTILLO
Secretario de Planeación Municipal
Ponedera -Atlántico.